



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

TRÁMITE DE SUMARIO

Fecha de Ingreso: 19-07-24
N° de Exp: 10893



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

N° 002132

1. Sumilla: Adjuntar al Expediente
N° 4024 - 2024

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige
SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEELEL COLLAO - ILAVE

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)
REMIGIO MAGUERA MAGUERA

4. Cargo actual y Centro de Trabajo
PENSIONISTA

01223867

5. D.N.I.

6. Código Modular

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

Que, siendo requerido para la ejecución de la
R.D. N° 000048 - 2013 - DUGEELEC, por lo que recurro
a su despacho para Solicitar y Adjuntar al Expediente
N° 4024 - 2024 - la Resolución de Pensione de Cesantía N° 354-2007
Definitiva - Declaración Jurada de copia fiel de mandatos
Judicial.

por lo Expuesto:
Ruego a usted acceder a mi petición por ser justo y legal

9. Documentos que se adjuntan:

R.D. N° 0354 - 2007 DUGEELEC.

DECLARACIÓN JURADA DE COPIA FIEL DE MANDATO JUDICIAL

10. Lugar y Fecha: 19-Julio - 2024

11. Firma:

[Firma]
01223867



10893

UGEL EL COLLAO

línea de trámite

CONSTANCIA DE ENVIO

Gestor

REMIGIO MAQUERA MAQUERA

Fecha y hora de trámite en línea

Registro: 2024-07-19 09:27:13

Validación: 2024-07-19 09:27:13

CONSULTE SU EXPEDIENTE CON SU NUMERO DE TICKET

TICKET: 000115474

CLAVE: UV7

Use este código para verificar el NUMERO DE EXPEDIENTE DE SU TRAMITE



O use este link

https://xurainc.com/tramitameuc/services/constancia_recepcion/115474/2/4d83456bf9e445d962e7d3dd6dc1574f



1-J

26

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0354 2007-DUGELE

ILAVE, 02 ABR 2007



Visto, el expediente Nº 3279-07, que se adjunta en treinta y uno (31) folios útiles, sobre reconocimiento de derecho pensionario de cesantía definitiva.

CONSIDERANDO:

Que, don: Remigio, MAQUERA MAQUERA, Profesor de Aula de la IEP. Nº 70614 "San Martín de Porras" de Ilave, ubicado en el V nivel magisterial, con una jornada laboral de 30 horas solicita reconocimiento de derecho pensionario de cesantía definitiva.

Que, por Resolución Directoral Nº 0763-1982, de fecha 25 de agosto de 1982, ingresó a laborar en el Magisterio Nacional en calidad de NOMBRADO INTERINAMENTE desde el 04 de Junio de 1982 en el Centro Educativo Chacocollo (NEC-15) Chucuito;

Que, por Resolución Directoral Nº 1192-DDE Puno, que resuelve permutado a partir del 30 de Setiembre de 1984 al centro educativo 70332 de Accaso y con la Resolución Directoral Nº 0272-DUSEI-J de fecha 14 de Julio de 1989, es reasignado al Centro Educativo Nº 70722 Pantihueco Ilave, según Resolución Directoral Nº 1606-DREP, de fecha 07 de setiembre de 1995, permuta con cargo de Director a la EEP. Nº 70383 de Sancuta Piicuyo y a través de la Resolución Directoral Nº 1344, de fecha 21 de abril de 1998, es reasignado a la EEP. Nº 70614 Ilave, al cargo de Profesor de Aula.

Que, por Resolución Directoral Nº 0541-1994, de fecha 02 de noviembre de 1994, expedida por la Unidad de Servicios Educativos Ilave Juli, es INCORPORADO al régimen de pensiones a cargo del Estado, regulado por el D.L. 20530, al amparo de la Ley Nº 24029, modificado por Ley 25212 y el Decreto Supremo Nº 019-90-ED;

Que, por Resolución Directoral Nº 0716-DUGELEC, de fecha 11 de julio del 2005, se resuelve acumular los años de estudios profesionales en vía de regularización, reconociendo tres años;

Que, por Resolución Directoral Nº 0141-2007-DUGELEC de fecha 27 de febrero del 2007, expedida por la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, CESA con el cargo de Profesor de Aula en la IEP. Nº 70614 "San Martín de Porras" de Ilave, ubicado en el "V" nivel magisterial, jornada laboral de 30 horas, a partir del 01 de marzo del 2007, asignándosele una pensión provisional del 90%.

Que, con las constancias de Pagos y Haberes y Descuentos que obra en autos y las resoluciones antes mencionadas, se acredita el tiempo de servicios pensionables: veintiocho (28) años, siete (07) meses y veintidós (22) días;

Que, mediante el Art. 1º de la Ley 27719 y Decreto Supremo Nº 0159-2002-EF, se ha establecido que el reconocimiento, declaración y calificación de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley Nº 20530 y sus normas complementarias y modificatorias, a cargo del Estado, son efectuados en forma descentralizados, Instituciones Autónomas, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y demás entidades que tendrán la representación legal del Estado ante el Poder Judicial.

Estando a lo informado por Escalafón y Remuneraciones, visado por el Especialista en Administración de Personal, por el Jefe del Área de Gestión Institucional y Asesoría Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Leyes 28044, 24029, modificado por la Ley 25212; Leyes, 28449, 27444, Ley 28927 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, D.L. Nros. 20530 25762 y su modificatoria 26510, D.S. Nros. 048-2004-EF, 019-90-ED, 051-91-PCM, 002-96-ED y 015-2002, R.S. 203-2002-ED;

SE RESUELVE:

1º OTORGAR, PENSION DE CESANTIA DEFINITIVA INCOMPLETA a Don: Remigio MAQUERA MAQUERA, nacido el 11 de octubre de 1954, DNI. 01223867, Código Modular Nº 1001223867, como profesor de la IEP. Nº 70614 Ilave, ubicado en el V nivel magisterial, jornada laboral de 30 horas, con Título de Profesor de Educación Primaria Nº

01649-P-DDEP, la cual debe ser regulada en base a VEINTIOCHO (28) AÑOS, SIETE (07) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS, de servicios prestados al Magisterio Nacional, hasta el 01 de marzo del 2007 otorgado de la siguiente manera:



LIQUIDACIÓN DE LA PENSION

a) DATOS DEL PENSIONISTA

APELLIDOS Y NOMBRES CODIGO MODULAR	TITULO	TIPO DE PENSION Y SEXO	FECHA DE CESE
MAQUERA MAQUERA REMIGIO 1001223867	01649-P-DDEP	Cesantía Masculino	01 de marzo del 2007.

b) TIEMPO DE SERVICIOS Y NIVEL MAGISTERIAL, RECONOCIDOS DEL TITULAR

ENTIDAD	DIAS	MESES	AÑOS	N. MAGIST. CARGO Y J. LAB.
Ministerio de Educación	22	07	25	> "V" nivel magisterial
Formación Profesional	--	--	03	> Prof. De Aula
TOTAL DE TIEMPO DE SERVICIOS	22	07	28	> 30 horas

c) ESTRUCTURA DE LA PENSION INCOMPLETA

REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE		ASIGNACIONES EXCEPCIONALES Y/O BONIFICACIONES	
BASICA	47.78	DIFERENCIAL PENSIONABLE	24.05
PERSONAL	0.04	D.S. 019-90-ED	24.05
REUNIFICADA	30.33	D.S. 261 IGV	16.48
T.P. HOMOLOGACIÓN	38.56	D.S.E. 021	25.22
FAMILIA	2.87	D.L. 25671	57.33
REF. Y MOVILIDAD	4.78	D.S. 051	66.89
		D.S. 019-1994	109.89
		D.U. 080	135.69
		D.U. 090	85.80
		D.U. 073	99.53
		D.U. 011	115.45
TOTAL			S/. 884.73

SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 73/100 NUEVOS SOLES.

2º ESTABLECER, que el goce de la pensión queda condicionado a lo dispuesto por los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530

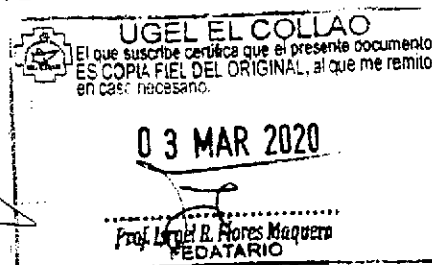
3º AFÉCTESE, Al Sector 01 Presidencia de Consejo de Ministros; Pliego 458 Gobierno Regional Puno, Unidad Ejecutora 306 Educación El Collao; Función 05; Programa: 015; Sub-programa: 0052, Actividad 1.00347 Especifica de gasto 14, del Presupuesto Anual Vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FINANDO ORIGINAL

PROF. PLAYIO CRUZ MAMANI
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL EL COLLAO

FCM/DUGELEC
RVINWEAP
FSZ/AGI
vchiru/Proy. 052-P-RUM-CESE DEF.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DECLARACIÓN JURADA DE COPIA FIEL DE MANDATOS JUDICIAL

Yo, **GERARDO IVAN ZANTALLA PRIETO**, identificado con DNI N.º 01208006, en calidad de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Puno, al amparo de lo dispuesto en el numeral 41.1.1. del artículo 41 de la ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y a efectos de cumplir con los requisitos correspondientes, para la solicitud de: (Actualización de datos laborales y datos de ingresos de los registros en el AIRHSP¹ / Opinión favorable para la aprobación del PAP²) **DECLARO BAJO JURAMENTO** que las copias simples de los siguientes mandatos judiciales son copia fiel del original que obran en los respectivos expedientes judiciales, conforme los siguientes detalles:

Nro.	MANDATOS JUDICIALES	Nro. Expediente Judiciales	Cantidad de Folios
1	Resolución N.º 01 AUTO ADMISORIO	00418-2020-0-2101-JR-LA-01	04
2	Resolución N.º 04 - SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	00418-2020-0-2101-JR-LA-01	12
3	Resolución N.º 08 – SENTENCIA DE VISTA	00418-2020-0-2101-JR-LA-01	15
4	Resolución N.º 09 - REQUERIMIENTO JUDICIAL	00418-2020-0-2101-JR-LA-01	03

Asimismo, declaro conocer que, de comprobarse fraude o falsedad en la presente declaración, información o documentación presentada, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas tiene por no satisfecha la exigencia de su presentación para todos los efectos, quedando facultado para comunicar al Ministerio Público la presunta comisión de delitos contra la Fe Pública previsto en el artículo 427º del Código Penal.

Puno, 18 de julio del 2024

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Gerardo Iván Zantalla Prieto
C.A.P. N° 631
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL (p)